# SECCION DE AVISOS

# AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**
EDICTO:

En el juicio de amparo 1634/2018, promovido por Bertha Camberos Hernández, contra actos del Jefe del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Guzmán, Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Israel Sánchez Martínez y María del Carmen Aviña Alcaraz, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "*Excélsior*", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las catorce horas con cuatro minutos del doce de julio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, diez de junio de dos mil veintiuno
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
**Dolores Araceli Navarro Huerta.**
Rúbrica.

**(R.- 508418)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del**
**Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Querétaro**
EDICTO:

Tercero Interesado: Emilio Lanza Pando

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número 430/2020 promovido por Pedro Gutiérrez Zepeda, apoderado legal de Libertad Servicios Financieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, en contra de la resolución pronunciada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el nueve de septiembre de dos mil veinte en el toca civil 1153/2020 y su ejecución, emplazándolo por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercibido que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y a las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a ocho de abril de dos mil veintiuno.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
**Licenciado Oscar Aben-Amar Palma Valdivia**
Rúbrica.

**(R.- 508518)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,**
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**
**8**
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1574/2020, promovido por Raúl Castañeda Suárez contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, emplácese a los terceros interesados Cea Corporativo Empresarial, sociedad anónima de capital variable, Organización Roberts, sociedad anónima de capital variable, Fredu Haber Jassan, Jackie Haber, José Haber, Frida Haber y Sergio Sánchez Rico, quienes deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 15 de junio de 2021
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
**Lorena Guadalupe Frías Oviedo.**
Rúbrica.

**(R.- 508421)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,**
**Zapopan, Jalisco**
EDICTO

En el Amparo Directo 141/2020, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por ANTONIO BUENO DEL REAL, reclamando de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el veintisiete de enero de dos mil veinte, en el toca 708/2019; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada ASOCIACIÓN DE COLONOS POR AUTOGESTIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS INDEPENDENCIA, ASOCIACIÓN CIVIL; quien deberá comparecer por conducto de su representante legal a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Zapopan, Jalisco, 25 de marzo de 2021.
Secretario del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial,
en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
**Lic. Roberto Daniel Hernández Martínez.**
Rúbrica.

**(R.- 508426)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**
**en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan**
**Amparo 168/2021**
**Juicio de Amparo Indirecto 168/2021**
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **168/2021,** promovido por sucesión a bienes de Roberto Aceves Vázquez, por conducto de su albacea Alma Mireya Aceves Castillo también conocida como Alma Mirelle Aceves Castillo, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Décimo Segundo Partido Judicial con sede en Autlán de navarro, Jalisco y Oficial Mayor Notificador en Funciones de secretario por ministerio de ley adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Décimo Segundo Partido Judicial con sede en Autlán de Navarro, Jalisco, radicado en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, al ser señalada como tercera interesada María Hernández Vargas y desconocerse su domicilio

actual, con fundamento en la fracción III, inciso C) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de circulación nacional a elección de la peticionaria de amparo, se hace de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al presente juicio de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, dos de julio de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
**Lorena Guadalupe Frías Oviedo**
Rúbrica.

**(R.- 508636)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**
"EDICTO"

**José Gonzalo López Escobar, su sucesión y José Daniel Sergio Flores Preciado.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 162/2021**, promovido por **Agustín Gutiérrez Andrade, por derecho propio,** contra el acto de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** consistente en la **sentencia de veintidós de febrero de dos mil veintiuno y su auto aclaratorio de uno de marzo del mismo año,** dictada en los tocas **508/2017/4 y 508/2017/5,** al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República;** se les hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 22 de junio de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
**Fernando Aragón González.**
Rúbrica.

**(R.- 508650)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala**
**"2021, Año de la Independencia"**
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 30/2021 y su acumulado 31/2021, promovido por Rocío Guadalupe Hernández Chávez, por propio derecho y en representación de las menores D.J.H. y G.J.H, contra actos del Juez de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtencatl y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Gregoria Solís Romero; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, 18 de junio de 2021.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
**Lic. Aldo Christian Gallegos Ortiz.**
Rúbrica.

**(R.- 508661)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**
**D.C. 515/2020**
**Diario Oficial de la Federación**
EDICTO

Se notifica a:

- **Yolanda Díaz Martínez**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo D.C. 515/2020, promovido por **Irene Guzmán Medina, por propio derecho** contra la sentencia de tres de noviembre de dos mil veinte, pronunciada por **la Juez Décimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México,** en el expediente **507/2019**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
**Lic. Viviana Santa Domínguez del Río**
Rúbrica.

**(R.- 508700)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**
**en el Estado de México, con sede en Toluca**
EDICTO

En el juicio de amparo 967/2020, promovido por Elpidio Raúl García Ramírez, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado de identidad reservada de iniciales Norman Isaí Alarcón Mejía que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, veintidós de junio de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
**David Ruedas Moncivais**
Rúbrica.

**(R.- 508705)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**
**Toluca, Edo. de México**
EDICTO

En el juicio de amparo directo 145/2020, promovido por Rubén Ramírez Laureano, contra el acto que reclamó a la entonces Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca, actualmente Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el dieciocho de mayo de dos mil nueve, en el toca 64/2009, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el entonces Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma en la causa penal 29/2008 (actualmente Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, registrada con el número 421/2019), instruida por el delito de robo con modificativa agravante de haberse cometido con violencia y sobre un vehículo automotor y violación, se dictó un acuerdo el veintidós de junio del año actual, en el cual se ordenó

emplazar a la tercero interesada de identidad reservada de iniciales Brenda Gálvez Pineda., en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 24 de junio de 2021.
Secretaria de Acuerdos.
**Licenciada Angélica González Escalona.**
Rúbrica.

**(R.- 508689)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**
**en el Estado de México, con sede en Toluca**
EDICTO

En el juicio de amparo 1550/2019, promovido por Simón Alberto Eusebia, María Alberto Eusebia y Juana Alberto, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, con sede en Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Juan Manuel Ortega Alberto en su calidad de albacea de la sucesión de Clara Alberto Hernández, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, veintidós de junio de dos mil veintiuno.
El Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
**David Ruedas Moncivais**
Rúbrica.

**(R.- 508709)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**
**Juicio de Amparo 236/2021**
EDICTO:

Emplácese por edictos al tercero interesado Sergio Villanueva Villanueva.

En el juicio de amparo **236/2021**, promovido por **José Ramón Valle Menchaca**, por propio derecho, contra actos del **Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco** y otro, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Sergio Villanueva Villanueva, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que acuda a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con veinte minutos del tres de agosto del dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco, a ocho de julio de dos mil veintiuno.
“2021, Año de la Independencia”
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
**Maestro Rodrigo Torres Padilla.**
Rúbrica.

**(R.- 509023)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**
**Zapopan, Jalisco**
EDICTO

JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA OROZCO
Tercero Interesado
Amparo Directo 154/2020

"En cumplimiento auto quince de abril de dos mil veintiuno, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 154/2020, promovido por Miguel, Mercedes, Susana y Lucía, todos de apellidos, de la Torre Pérez, y Elvira Salcedo Navarro, contra acto Octava Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersone a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a quince de abril de dos mil veintiuno. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
**Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro.**
Rúbrica.

**(R.- 509030)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**
**en la Ciudad de México**
**"2021, Año de la Independencia"**
EDICTO

En el juicio de amparo **323/2020,** promovido por José Humberto Federico Romero Guillen, contra actos del ***Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México*** *y otras autoridades*, se le tuvo con el carácter de interesada a la moral GAILLA DESARROLLOS S.A.P.I. por conducto de su apoderado legal DANIEL GAYTÁN URIBE y al desconocer su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo se otorga su emplazamiento por medio de edictos, para el efecto de que por sí o por conducto de representante legal, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el término de **treinta días** contadas a partir de la última publicación, acuda ante este juzgado a apersonarse a juicio, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México, cinco de julio de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
**Mario Cruz Díaz.**
Rúbrica.

**(R.- 509111)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Quinto de Distrito**
**Mexicali, Baja California**
EDICTO

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 5/2020 promovido por Benigno Avalos Pérez, por su propio derecho, contra actos de la Administración Desconcentrada de Recaudación de Baja California "1" con sede en Baja California, perteneciente al Servicio de Administración Tributaria, y otras autoridades, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio al tercero interesado Sayni Citlali Peralta Cilis, en el que el acto reclamado consiste en: 1.- De la Autoridad Ordenadora - - - a) De la autoridad que se enuncia como ordenadora, Administrador Desconcentrado de Recaudación de Baja California "1", con sede en Baja California, reclamo: el acuerdo mediante el que se ordena ejecutar el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el requerimiento de pago y embargo, mediante el que se señaló y embargó en vía coactiva la propiedad identificada con el número 4549, Lote 04, Manzana 26, de la Avenida Blenda, en el Fraccionamiento Valle del Pedregal, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y

del Comercio, con el folio real 222636. - - - b) De esta misma autoridad reclamo: el acuerdo o resolución, mediante el que se ordena sacar a remate el inmueble de mi propiedad anteriormente identificado, a fin de hacer efectivos los créditos fiscales supuestamente a mi cargo. - - - c) De esta misma autoridad se reclama: el acuerdo o resolución, mediante el que se declara formalizada la adjudicación a favor del fisco federal del inmueble identificado con el número 4549, Lote 04, Manzana 26, de la Avenida Blenda, en el Fraccionamiento Valle del Pedregal, de esta ciudad de Mexicali, Baja California - - - 2.- De la Autoridad Ejecutora - - - a) De la autoridad identificada como ejecutora, Abogado Tributario adscrito a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Baja California "1", con sede en Baja California, reclamo: La diligencia de requerimiento de pago, así como la correspondiente acta de embargo, sobre mi propiedad, identificada con el número 4549, Lote 04, Manzana 26, de la Avenida Blenda, en el Fraccionamiento Valle del Pedregal de esta ciudad. - - - b) Del C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mexicali, Baja California, como autoridad ejecutora reclamo, la inscripción en sus registros del embargo en ejecución sobre el bien inmueble en supra identificado, así como el la inscripción preventiva correspondiente a la adjudicación del inmueble de mi propiedad. - - - c) De la Delegación Regional Baja California del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), ahora, Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), la recepción para su administración del inmueble identificado con el número 4549, Lote 04, Manzana 26, de la Avenida Blenda, en el Fraccionamiento Valle del Pedregal de esta ciudad de Mexicali. - - - d) De la Dirección Corporativa de Comercialización y Mercadotecnia del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), ahora, Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) reclamo: La publicación en subasta para comercialización del inmueble multicitado.", se le emplaza al Juicio de amparo 5/2020 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersone al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las nueve horas con veinticinco minutos del siete de junio de dos mil veintiuno, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., 28 de mayo de 2021.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
**José de Jesús Bernal Gómez.**
Rúbrica.

**(R.- 507555)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**
**Emplazamiento**
EDICTO

**PATRICIA COVARRUBIAS GÁMEZ Y MAYRA YANETH RODRÍGUEZ MÉNDEZ.**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO **464/2020,** PROMOVIDO POR **LUCÍA SALDAÑA VELOZ,** CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, SE LES ORDENA EMPLAZAR POR **EDICTOS,** QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SE PRESENTEN A ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, DEL AUTO DE ADMISIÓN DE DEMANDA, DE LOS AUTOS DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO,** Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de junio de dos de 2021.
C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
**Lic. Zorayda Dávila Rodríguez.**
Rúbrica.

**(R.- 508728)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**
EDICTO

(Primera publicación)

Para emplazar a: Juan Manuel Sánchez Sánchez.

En el juicio de amparo número 635/2019-IX, promovido por Ignacio López Vázquez, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, que hizo consistir en "…el auto de formal prisión por el delito de despojo de inmueble en agravio de Juan Manuel Sánchez Sánchez y Enrique Sánchez Sánchez dentro del expediente número 06/2019…"; se designó con el carácter de terceros interesados a Juan Manuel y Enrique, ambos de apellidos Sánchez Sánchez, ordenando su emplazamiento únicamente respecto a Juan Manuel Sánchez Sánchez, por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, segundo piso, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a su interés conviniere, hasta treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las trece horas con un minuto del dieciséis de julio de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 14 de junio de 2021
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.
**Carlos Alberto Coronado Fernández.**
Rúbrica.

**(R.- 508944)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**
**en el Estado de Jalisco**
EDICTO:

Emplácese por edictos al tercero interesado Axel Javier Talamontes Gálvez.

En el juicio de amparo 25/2021-5, promovido por Jesús Alberto Arciniega Vásquez, por propio derecho, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otros, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Axel Javier Talamontes Gálvez, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que acuda a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y, que fueron señaladas las doce horas del veinte de julio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco, a ocho de julio de dos mil veintiuno.
"2021, Año de la Independencia".
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
**Maestro Rodrigo Torres Padilla.**
Rúbrica.

**(R.- 509166)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**
**Puente Grande**
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande.

Juan Martín Aceves Reyes tercero interesado, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de uno de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **774/2020-I**, promovido por Yadira Sarahí Ochoa Gutiérrez, contra actos del Juez Quinto de lo Criminal del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; juicio de amparo en el cual le fue reconocido el carácter de tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, 239, fracción I y 242, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndosele saber al citado tercero interesado que deberá comparecer dentro del término de **treinta días,** contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 1 de julio de 2021.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en
Materia Penal en el Estado de Jalisco.
**Lic. Greysi Alejandra Méndez López.**
Rúbrica.

**(R.- 509022)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos**
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Raúl Flores Cucurachi.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 463/2020, promovido por Abraham Zonana Achar, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos y Actuario de su adscripción. Tercero interesado Raúl Flores Cucurachi, se le hace saber que el acto reclamado es la falta de emplazamiento y todas las actuaciones del juicio ordinario civil 203/2015, ordenado por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos y realizado por el Actuario de su adscripción; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarlo y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado el siete de julio de dos mil veintiuno, en el juicio de amparo 463/2020, se ordenó emplazarlo por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas con cincuenta y ocho minutos del ocho de julio de dos mil veintiuno, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.
Cuernavaca Morelos, siete de julio de dos mil veintiuno.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos.
**Guillermo Amaro Correa.**
Rúbrica.

**(R.- 509060)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito**
**Guanajuato**
EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS: FRANCISCO JAVIER MAYORGA LÓPEZ.

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 173/2020 promovido por José Jesús Zapatero Saldaña o Jesús Zapatero Saldaña, contra el acto dictado por el Juzgado Primero Civil de Partido, con sede en San Miguel de Allende, Guanajuato, en atención a que no se localizó domicilio alguno del tercero interesado, se ordenó su emplazamiento por este medio, en auto de once de junio de dos mil veintiuno, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridad responsable: Juzgado Primero Civil del Partido, con sede en San Miguel de Allende, Guanajuato.

B).- Acto reclamado: La resolución dictada dentro del expediente C-430/2018 de veintinueve de enero de dos mil veinte.

C).- Preceptos constitucionales violados: 1, 14 y 16

D).- Conceptos de violación: La autoridad responsable viola en mi perjuicio decretar la caducidad de la instancia.

Asimismo se hace saber a la parte tercera interesada de mérito que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Guanajuato, Guanajuato, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.
"2021, Año de la Independencia"
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito.
**Lic. Gabriel Higinio Rodriguez González.**
Rúbrica.

**(R.- 509154)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**
**San Luis Potosí, S.L.P.**
EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE SEIS DE JULIO DEL AÑO ACTUAL, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 659/2020-IV, PROMOVIDO POR GUILLERMO ALEJANDRO GUERRA CORDERO**,** CONTRA ACTOS DE LA **PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES**,** SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO JOSÉ AQUILINO DE LA FUENTE ACUÑA, POR MEDIO DE EDICTOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Que el presente juicio de garantías lo promueve GUILLERMO ALEJANDRO GUERRA CORDERO, contra actos de la **PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, a quien le reclama: "*El fallo emitido el veinte de agosto del presente año, en el Toca de Apelación Penal 103/2020*", en consecuencia, hágasele saber por edictos **al tercero interesado** José Aquilino de la Fuente Acuña, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se fijaron las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 06 de julio del 2021.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
**Lic. Edgar Tadeo Silva Bautista.**
Rúbrica.

**(R.- 509160)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**
**Toluca, México**
EDICTOS.

**CLAUDIA GUZMÁN FERNÁNDEZ Y HÉCTOR GERARDO BERLANGA RENDÓN.**

Se hace de su conocimiento que Josué González Martínez, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 228/2020, en contra de la sentencia definitiva de dieciocho de febrero de dos mil veinte, dictada en el toca de apelación 67/2020, por la Segunda Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de tres de junio de dos mil veintiuno, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Claudia Guzmán Fernández y Héctor Gerardo Berlanga Rendón, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el treinta de junio de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
**Lic. Fernando Lamas Pérez.**
Rúbrica.

**(R.- 508730)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales**
**San Andrés Cholula, Puebla**
EDICTO

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INTERESADO LA EXISTENCIA Y RESOLUCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO RELATIVO A UNA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS.**

En el procedimiento especial de ausencia para persona desaparecida 51/2020-IX promovido por Yara del Carmen Laguna Fernández, por propio derecho y en representación de su menor hijo Sebastián Garza Laguna; y Diego Miguel Garza Laguna, por propio derecho, respecto de Miguel Ángel Garza Covarrubias, el **trece de agosto de dos mil veinte**, se admitió a trámite dicha solicitud, cuyos efectos pretendidos fueron los previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV y XV, todas del artículo **21** de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas, requiriéndose información diversa a múltiples autoridades, de conformidad con lo dispuesto por los numerales **14** y **15** de la citada legislación; por lo que previo cumplimiento a dicho requerimiento, mediante proveído de **diez de septiembre de dos mil veinte**, se decretaron las medidas provisionales necesarias para garantizar la protección más amplia tanto a la persona desaparecida Miguel Ángel Garza Covarrubias, como a sus familiares o a cualquier otra persona que tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia; asimismo, el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se dictó la sentencia definitiva, declarando procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por Yara del Carmen Laguna Fernández, por propio derecho y en representación de su menor hijo Sebastián Garza Laguna; y Diego Miguel Garza Laguna, por propio derecho, respecto de Miguel Ángel Garza Covarrubias, **declarando legalmente la ausencia de** Miguel Ángel Garza Covarrubias, teniendo dicha declaración los efectos pretendidos por la promovente, los cuales quedaron establecidos con antelación. Del mismo modo, con el objeto de que tengan verificativo los efectos concedidos en dicha resolución se ordenó girar oficio a la autoridad correspondiente para que realice las anotaciones respectivas de declaración de ausencia del desaparecido, nombrando como representante legal del ausente a Yara del Carmen Laguna Fernández. Finalmente, atento a los principios de celeridad, gratuidad, y máxima protección que establece el

citado artículo 4 de la ley de la materia, se hace saber a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, que en la secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo, y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Osa Menor, número ochenta y dos, decimotercer piso, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, quedan a su disposición los autos que integran el presente expediente, a fin de que se impongan de su contenido, tal y como lo contempla el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla; once de junio de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
**Lic. Alejandro Manuel García Tapia**
Rúbrica.

**(R.- 508171)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**

**"2021, Año de Independencia"**

EDICTOS

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 224/2020, promovido por Jorge Francisco Valdés King,** en su carácter de apoderado de **Productos Roche, Sociedad Anónima de Capital Variable,** mediante proveído de veintitrés de Junio de dos mil veintiuno, se dictó un auto por el que **se ordena emplazar a la parte demandada Inmobiliaria Cuvier, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación,** quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados en el entendido que de no comparecer en los términos precisados, se procederá a fijar fecha y hora a fin de practicar la diligencia de requerimiento de pago y embargo respectiva, en el local de este órgano jurisdiccional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ejecutivo mercantil en la que **la parte actora señaló como prestaciones**: a. El pago de $121,604,166.76 (ciento veintiún millones seiscientos cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 76/100 M.N.) b. El pago de intereses moratorios a razón de una tasa del 2% (dos por ciento) mensual sobre la cantidad principal adeudada de $121,604,166.76 (ciento veintiún millones seiscientos cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 76/100 M.N.) c. El pago del impuesto al valor agregado ("IVA") generado sobre los intereses moratorios reclamados en la prestación inmediata anterior. d. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, los cuales serán cuantificados en la ejecución de sentencia.

Ciudad de México, veintitrés de junio de 2021.
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
**Lic. Liliana Sotomayor Galván.**
Rúbrica.

**(R.- 509083)**

# AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**
**Expediente: 754/19-EPI-01-7**
**Actor: ULC IP Holdings, Llc.**
**85 Años Impartiendo Justicia**
**TFJA 1936-2021**
"EDICTO"

SONIA ELIZABETH ASHLEY

En los autos del juicio contencioso administrativo número 754/19-EPI-01-7, promovido por la persona moral ULC IP HOLDINGS, LLC., en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20190087206, de fecha 01 de febrero de 2019, mediante el que se resolvió negar el registro de la marca FUN SOCKS, tramitado en el expediente número 2001778, se ordenó emplazar a la TERCERO INTERESADA, la C. SONIA ELIZABETH ASHLEY, al juicio antes señalado al ser el titular del registro marcario 1873328 MINI ME-CLOTHING IS FUN, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2021.
El Magistrado Instructor de la Ponencia I y Presidente de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.**
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos.
**Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón.**
Rúbrica.

**(R.- 509037)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Fiscalía General de la República**
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**
EDICTO

Propietario de: 1 Gabinete de computadora marca Dell, modelo optiplex 990, service tag, BG8FYR1; Servidor marca Dell, modelo power Edge 2950, No. JK7XNG1, Servidor marca Dell. Modelo power Edge 2950, No. GK7XNG1, Servidor marca Dell, modelo Power Edge R410, No. 8P6TNL1, Servidor Gamer con la leyenda FB Compu GS serial, No. 0760, Gabinete genérico color negro, No. 04605000525414 computadora marca Perfect Choice con número L83160002; $3,808.50 M.N. (tres mil ochocientos ocho pesos con cincuenta centavos, Moneda Nacional); 107 máquinas electrónicas de juego, dispositivos electrónicos.

Localizados en Carretera Internacional Culiacán-Los Mochis, Sin número, Localidad de Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Kilometro 107, Guamúchil, estado de Sinaloa.

En las actuaciones de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-SIN/0001021/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO que derivado de la práctica del cateo llevado a cabo el día 11 de agosto de 2018, que realizó la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en el domicilio señalado al proemio diligencia en la cual se decretó el aseguramiento de lo siguiente: 1 Gabinete de computadora marca Dell, modelo optiplex 990, service tag, BG8FYR1; Servidor marca Dell, modelo power Edge 2950, No. JK7XNG1, Servidor marca Dell. Modelo power Edge 2950, No. GK7XNG1, Servidor marca Dell, modelo Power Edge R410, No. 8P6TNL1, Servidor Gamer con la leyenda FB Compu GS serial, No. 0760, Gabinete genérico color negro, No. 04605000525414 computadora marca Perfect Choice con número L83160002; $3,808.50 M.N. (tres mil ochocientos ocho pesos con cincuenta centavos, Moneda Nacional); 107 máquinas electrónicas de juego, dispositivos electrónicos, los cuales se consideran instrumentos y producto del delito, mismos que fueron localizados en el domicilio donde se realizó la diligencia de cateo; es por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento el aseguramiento de referencia con la finalidad que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de junio de 2021
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
en Auxilio del Titular de la Agencia Décimo Quinta
Investigadora en la Ciudad de México.
**Lic. José Ricardo Rodríguez Soria.**
Rúbrica.

**(R.- 509080)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Fiscalía General de la República**
**Delegación Estatal Tamaulipas**
**Cd. Reynosa, Tamps.**
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002929/2018**, iniciada por el delito

de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de noviembre del 2018, se decretó el aseguramiento** de $1, 571 500.00 M.N. (un millón quinientos setenta y un mil quinientos pesos 00/100) Y $16, 980 USD (dieciséis mil novecientos ochenta dólares americanos), por ser **producto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0003086/2018,** iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195**,** del Código Penal Federal, en la cual el **28 de noviembre del 2018**, **se decretó el aseguramiento** de $367,400.00 M.N. (trecientos sesenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100) Y $11, 870 USD (once mil ochocientos setenta dólares americanos), por ser **producto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002330/2020,** iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195**,** del Código Penal Federal, en la cual el **12 de noviembre del 2020**, **se decretó el aseguramiento** de $34,100.00 M.N. (treinta y cuatro mil cien pesos 00/100) Y $590 USD (quinientos noventa dólares americanos), por ser **producto** del delito investigado. ----------

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I-6 MIGUEL ALEMÁN con domicilio en calle boulevard Valentín Barrera esquina con 21 de marzo, colonia Barrera en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.

Atentamente.
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas a 21 de mayo del 2021.
El Encargado del Despacho de la Fiscalía
General de la República en Tamaulipas
**Lcdo. Ernesto Cuitlahuac Vasquez Reyna**
Rúbrica.

**(R.- 509084)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Fiscalía General de la República**
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**
EDICTO

Propietario de: 85 máquinas electrónicas de juego, 03 CPU marca Acteck, 02 servidores marca Dell, 01 una tarjeta con chip, documentos varios relacionados con el establecimiento “Marrakech” y numerario consistente en: $16,230.00 moneda nacional y el establecimiento materia del cateo.

Localizados en: Calle Miguel Hidalgo sin número, entre calle oriental y Veracruz, colonia Centro, Escuinapa, Sinaloa.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-SIN/0000053/2019**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto y sancionado en el artículo 12 fracción de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO que existe acta circunstanciada de cateo de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la Republica en el domicilio de Calle Miguel Hidalgo sin número, entre calle oriental y Veracruz, colonia Centro, Escuinapa, Sinaloa, en donde se aseguraron bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 85 máquinas electrónicas, 03 CPU marca Acteck, 02 servidores marca Dell, 01 una tarjeta con chip, documentos varios relacionados con el establecimiento “Marrakech” y numerario consistente en: $16,230.00 moneda nacional y el establecimiento materia del cateo, considerados instrumentos del delito y localizados en el domicilios ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los

bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 17 de junio de 2021
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Novena Investigadora
en la Ciudad de México.
**Lic. Norma Angélica Vera Serrano.**
Rúbrica.

**(R.- 509087)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Fiscalía General de la República**
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**
EDICTO

Propietario de: 240 máquinas electrónicas de juego, 04 CPU y numerario consistente en: $24,619.00 moneda nacional.

Localizados en: Avenida Chiapas número 401, local “B”, Colonia Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-MICH/0001350/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto y sancionado en el artículo 12 fracción de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO que existe acta circunstanciada de cateo de fecha once de noviembre de dos mil diecisiete, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la Republica en el domicilio de Avenida Chiapas número 401, local “B”, Colonia Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán, en donde se aseguraron bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 240 máquinas electrónicas de juego, 04 CPU y numerario consistente en: $24, 619.00 moneda nacional, considerados instrumentos del delito y localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad de México, a 17 de junio de 2021
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Novena Investigadora
en la Ciudad de México.
**Lic. Norma Angélica Vera Serrano.**
Rúbrica.

**(R.- 509089)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Fiscalía General de la República**
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**
EDICTO

Propietario de: 19 mesas de juego, 7 cajas de cartón que contienen fichas de juego con valor representativo y sin valor representativo; Numerario por las cantidades de $ 48,967.10 (cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 10/100 M.N), $360.00 (trescientos sesenta dólares americanos USD).

Localizados en Avenida Revolución número 460, Colonia Jardines del Country, C.P. 64860, Monterrey, Nuevo León.

En las actuaciones de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-NL/0000810/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República, por hechos que la ley señala como delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO que derivado de la práctica de cateo llevado a cabo el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, que realizó la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en el domicilio señalado al proemio diligencia en la cual se decretó el aseguramiento de lo siguiente: 19 mesas de juego, 7 cajas de cartón que contienen fichas de juego con valor representativo y sin valor representativo; Numerario por las cantidades de $ 48,967.10 (cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 10/100 M.N), $360.00 (trescientos sesenta dólares americanos USD), los cuales se consideran instrumentos y producto del delito, mismos que fueron localizados en el domicilio donde se realizó la diligencia de cateo; es por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento el aseguramiento de referencia con la finalidad que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de junio de 2021
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
en auxilio del Titular de la Agencia Décimo Quinta
Investigadora en la Ciudad de México.
**Lic. José Ricardo Rodríguez Soria.**
Rúbrica.

**(R.- 509090)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Fiscalía General de la República**
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**
EDICTO

Propietario de: 125 dispositivos electrónicos, 06 CPU, numerario nacional por la cantidad de $ 356,109 (trescientos cincuenta y seis mil ciento nueve pesos 00/100 M.N) y moneda extranjera por la cantidad de $851 (ochocientos cincuenta y un dólares) relacionado con el establecimiento “CIBER MIRAMAR”.

Localizados en: Avenida Tamaulipas S/N en la Colonia Ampliación Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0001649/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto y sancionado en

el artículo 12 fracción de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO que existe acta circunstanciada de cateo de fecha veintiocho y veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República en el domicilio ubicado en Avenida Tamaulipas S/N en la Colonia Ampliación Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en donde se aseguraron bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 125 dispositivos electrónicos, 06 CPU, numerario nacional por la cantidad de $ 356,109 (trescientos cincuenta y seis mil ciento nueve pesos 00/100 M.N) y moneda extranjera por la cantidad de $851 (ochocientos cincuenta y un dólares) relacionado con el establecimiento “CIBER MIRAMAR”, considerados objetos, instrumentos y productos del delito y localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad de México, a 10 de junio de 2021.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Cuarta de la Unidad de Investigación
y Litigación -FECOC.
**Lic. Virginia Peralta Pérez.**
Rúbrica.

**(R.- 509091)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Fiscalía General de la República**
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**
EDICTO

Propietario de: 01 CPU Marca Dell, Modelo Oplitex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-T501; 01 Antena Monopolo, relacionados con la frecuencia 99.9 Mhz.

Localizados en: Calle Nevado de Colima número 137, Colonia Fraccionamiento de la Loma, Municipio de Cuauhtepec, Hidalgo, código postal 43740.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-HGO/0000005/2016**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO que existe acta circunstanciada de cateo de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República en el domicilio ubicado en Calle Nevado de Colima número 137, Colonia Fraccionamiento de la Loma, Municipio de Cuauhtepec, Hidalgo, código postal 43740, en donde se aseguraron bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 01 CPU Marca Dell, Modelo Oplitex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-T501; 01 Antena Monopolo, relacionados con la frecuencia 99.9 Mhz, considerados objetos, instrumentos y productos del delito y localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación,

los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 17 de junio de 2021
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Cuarta de la Unidad de Investigación
y Litigación -FECOC.
**Lic. Virginia Peralta Pérez.**
Rúbrica.

**(R.- 509092)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Fiscalía General de la República**
**Delegación Estatal Tamaulipas**
**Cd. Reynosa, Tamps.**
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001146/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de Junio del 2021, se decretó el aseguramiento** de $7,166.50 M.N. (SIETE MIL SIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 50/100), por ser **producto** del delito investigado, **2.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0000690/2021**,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual **se decretó el aseguramiento** de inmueble ubicado Tabasco número 6112 esquina con calle Guerrero de la colonia Pálmares código postal 88295, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por ser **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0001115/2020,** iniciada por el delito Previsto y Sancionados en los artículos 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de junio de 2020**, **se decretó el aseguramiento** del inmueble ubicado en kilómetro 06+800, de la Carretera Federal México -800, González, Tamaulipas, en las coordenadas geográficas 22.760135, -98.31557 y así mismo el inmueble ubicado en las coordenada geográficas 22.759686 -98.315171, González, Tamaulipas, por ser **instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/000462/2019,** iniciada por el delito Previsto y Sancionados en los artículos 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de febrero de 2019**, **se decretó el aseguramiento** del inmueble el inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 302 a, colonia Hermenegildo Galeana, ciudad Madero, Tamaulipas, C.P.. 89540, por ser **instrumento** del delito investigado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación.

Atentamente
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 16 de junio del 2021.
Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas
**Lcdo. Ernesto C. Vasquez Reyna**
Rúbrica.

**(R.- 509094)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Fiscalía General de la República**
**Delegación Estatal Sonora**
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.**- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/SLRC-I/121/2011**, iniciada por el delito de contra la salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 15 de marzo de 2011 se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en Lote 24 , Col. Hidalgo, San Luis Río Colorado, Sonora, coordenadas N 32°28.510´ W 114°53.271´, por ser Objeto del delito que se investiga. **2.**- Averiguación Previa **AP/PGR/SON//SLRC-II/161/2009**, iniciada por el delito de contra la salud en la modalidad de posesión con fines de comercio, en la cual el 22 de mayo de 2009 se decretó el aseguramiento de un Inmueble ubicado en la Carretera Lateral de San Luis Rio Colorado a 300 metros al Sur de la Avenida Álvaro Obregón, Lado Este, Colonia Hidalgo, San Luis Río Colorado, Sonora, por ser Objeto del delito que se investiga. **3.**- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/SLRC-II/566/2007**, iniciada por el delito de contra la salud previsto y sancionado en el artículo 194 fracción III del Código Penal Federal, en la cual el 19 de junio de 2007 se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en Avenida Carlos G. Calles y/o avenida Internacional, entre calles 10 y 11 No. 1011, Colonia Comercial en San Luis Rio Colorado, Sonora, por ser Objeto del delito que se investiga. **4.**- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/SLRC-I/46/2015**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en la cual el 01 de septiembre de 2015 se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Toyota, tipo pick up, línea Tacoma, color negro, año modelo 2013, serie 3TMMU4FN1DM060002, sin placas de circulación, por ser Objeto del delito que se investiga. **5.**- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/SLRC-I/445/2011**, iniciada por el delito de contra la salud, delito previsto en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 23 de junio de 2011 se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en Avenida Tuxpan número 806, entre las calles 8 y 9, San Luis Río Colorado, Sonora y un vehículo marca Toyota, línea Tercel, color blanco, 2 puertas, placas de circulación 235SYK6 de Sonora, serie JT2EL56D7S0081952, por ser Objetos del delito que se investiga. **6.**- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/018/2016**, iniciada por el delito de contra la salud, delito previsto en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 27 de enero de 2016 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo pick up, marca Dodge, línea Ram 2500, color blanco, modelo 2006, con placas de circulación VC-56-561, para el Estado de Sonora, con número de serie 1D7HU18N56J190707, por ser Objeto del delito que se investiga. **7.**- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-IV/726/2015**, iniciada por el delito de contra la salud, delito previsto en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 08 de diciembre de 2015 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo Vagoneta, marca Chevrolet, línea Suburban, año 2003, color blanco, serie 3GNFK16Z83G134584, sin placas de circulación, por ser Objeto del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sonora de con domicilio en boulevard García Morales, kilómetro 9.5, colonia la manga, código postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente.
Hermosillo Sonora a 07 de junio de 2021.
Delegado de la Fiscalía General
de la República en Sonora
**Lic. Francisco Sergio Méndez.**
Rúbrica.

**(R.- 509081)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Fiscalía General de la República**
**Delegación Estatal Sonora**
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

**1.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000136/2019**, iniciada por el delito previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de enero de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo chasis cabina, de color blanco equipado con tanque cisterna, con placas de circulación VC-27-406 para el Estado de Sonora, con números identificación vehicular a la vista 1GDK7H1M3PJ506166 y 1GDK7H1J4NJ501285, por ser objeto del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/SON/HSO/00001328/2016** iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, y contra la salud en su modalidad de posesión con fines de comercio. en la cual el 24 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca General Motors, línea Equinox, color blanco, cinco puertas, modelo 2006, serie 2CNDL63F066061081, interiores de tela, motor a gasolina de seis cilindros transmisión automática sin placas de circulación. Un vehículo tipo pick up, marca Ford línea F-250, super Dutty XLT color blanco, modelo 2008 serie 1FTSW21R88E56305, motor a disel de ocho cilindros, sin placas de circulación. Y un vehículo marca Jeep, línea Grand Cherokee, color gris, modelo 1997, serie 1J4GZ78Y1VC568913. motor de gasolina, transmisión automática, sin placas de circulación, por ser objetos del delito investigado. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001130/2021**, iniciada por el delito de robo, previsto en el artículo 367 Código Penal Federal, en la cual el 30 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Toyota, Tipo Multipropósito de cinco puertas, de la serie 4- Runner, color gris, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular JTEBU5JR3G5322583, por ser objeto del delito que se investiga, **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000724/2021**, iniciada por un delito previsto la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 21 de agosto de 2017 se decretó el aseguramiento de una Camioneta de la marca Chevrolet, tipo multipropósito, cinco puetas, de la serie Tahoe, color gris, sin placa de circulación y con número de serie 1GNEK13T73J327755, del año modelo 2003, por ser Objeto del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000293/2021**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83, fracción III, en relación con el numeral 11, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la salud; en la cual el 16 de febrero de 2021 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo Camioneta de la marca Chevrolet , tipo multipropósito de cinco puertas , de la serie Trail Blazer, de color dorado con placa trasera de afiliación MEX-25-24497 y con numero de identificación vehicular a la vista 1GNES16P036238210, modelo del año 2003, por ser Objeto del delito que se investiga. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000634/2021**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción III de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 10 de marzo de 2021 se decretó el aseguramiento de una camioneta de la marca Jeep, tipo multipropósito, de cinco puertas de la serie Grand Cherokee, año modelo 2000, de color blanco, con placa de circulación trasera VYW418A, y con número de serie 1J4GW58N2YC310522, por ser Objeto del delito que se investiga. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001944/2019**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta de la marca Chevrolet, tipo Pick-Up, doble cabina, cuatro puertas, de la serie Silverado, color negro, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular a la vista 2GCEK13M771544322. de año modelo 2007, manufacturado en el extranjero, por ser Objeto del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.
Hermosillo, Sonora a 07 de junio de 2021.
El Delegado de la Fiscalía General
de la República en Sonora
**Lic. Francisco Sergio Méndez.**
Rúbrica.

**(R.- 509082)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Fiscalía General de la República**
**Delegación Estatal Tlaxcala**
**Célula 1 del Equipo de Investigación y Litigación II de la Unidad de Investigación y Litigación "A" Tlaxcala**
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE DECRETO ASEGURAMIENTO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TLAX/DEL TLAX/0000163/2017 INTERESADO (S), Y PROPIETARIO (S), DE LO SIGUIENTE: **1.-** VEHÍCULO GENERAL MORTORS CORP, CHEVROLET, TIPO CAMIÓN CAJA SECA (CAJA CERRADA), COLOR BLANCO, MODELO 1998, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC54K0WG161022 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XB-79-601, PARTICULARES DEL ESTADO DE TLAXCALA; CORRESPONDEN A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1998; **2.-** VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDÁN TSURU, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 0LB12-23261, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN XWG-90-94 PARTICULARES DEL ESTADO DE TLAXCALA, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1990; **3.-** VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, DODGE, TIPO CAMIÓN VOLTEO, COLOR ROJO CON VOLTEO COLOR BLANCO, MODELO 1982, CON NUMERO DE SERIE EN LA CABINA L2-30207 Y NUMERO DE SERIE EN CHASIS L204358 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN D96-AUF DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA CONSTITUIDO POR DOS COMPONENTES QUE CONFORMAN UN VEHÍCULO, LA CABINA Y EL CHASIS DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1982; **4.-** VEHÍCULO MARCA FORD , TIPO CAMIÓN CAJA SECA (CAJA CERRADA), COLOR BLANCO, MODELO 2013, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEF3G62DEA58535, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LA-32-805 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 2013; **5.-** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, F-150 4X2 SÚPER CAB, COLOR NEGRO, CON ESTRIBOS EN COLOR BEIGE, MODELO 1998, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTZX17W3WKB90280 Y PLACA DE CIRCULACIÓN XA-41-337 PARTICULARES DEL ESTADO DE TLAXCALA CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1998; **6.-** VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO CAMIÓN REDILAS, COLOR BLANCO, CON REDILAS EN COLOR ROJO, MODELO 2008, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3ALHCYCSX8DZ27987 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN 138-ED-2 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 2008; **7.-** VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS, CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, MODELO 1989, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC30L3KM142917 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN WZ03800 PARTICULARES DEL ESTADO DE TLAXCALA CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1989; **8.-** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN CAJA SECA (CERRADA), COLOR BLANCO CON CAJA CERRADA EN COLOR GRIS, MODELO 2015, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEF3G68FED12865, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 2015, **9.-** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN CAJA SECA (CERRADA) F-350, COLOR BLANCO, MODELO 2016 CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEF3G66GEC36967 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN TYC-66-80 PARTICULARES DEL ESTADO DE PUEBLA CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 2016; QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TLAX/DEL TLAX/0000163/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN 0 QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 9, FRACCION II, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DEL1TOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, EN PERJUICIO DE PETROLEOS MEXICANOS, SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO MARCO TULIO GUZMÁN ALARCÓN, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ENCARGADO DE LA CÉLULA 1 DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN II DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN "A" TLAXCALA, CON DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, NUMERO 48, COLONIA SAN DIEGO METEPEC, CODIGO POSTAL 90110, TLAXCALA, TLAXCALA, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
Tlaxcala, Tlaxcala a 21 de mayo de 2021.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
encargado de la Célula 1 Equipo II de la Unidad de
Investigación y Litigación "A" Tlaxcala.
**Licenciado Marco Tulio Guzmán Alarcón**
Rúbrica.

**(R.- 509085)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Fiscalía General de la República de la**
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**
EDICTO

- - - Se notifica a **QUIEN O QUIENES TENGA DERECHOS o INTERÉS JURÍDICO, AL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES,** que en fecha **NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL,** dictado dentro de la averiguación previa número **107/MPFEADS/2000 Ahora A.P: 497/MPFEADS/2000**, en términos del resolutivo **PRIMERO** de ese acuerdo, en el que **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LO SIGUIENTE:**

1. Tres tarjetas con la leyenda “Amigo Telcel”, en las cuales se encontraron trazas de color blanco de la sustancia denominada Clorhidrato de Cocaína.
2. Una báscula electrónica de la marca Ohaus HS-120.
3. Un cuchillo con mango de madera y hoja metálica.
4. Una hoja metálica (trozo de segueta con punta de las conocidas como charrasca).
5. Un abrecartas metálico con mango forrado de material sintético de color rojo.
6. Un estuche de material plástico con la leyenda Huggies con tapa de color verde y la caja de color blanco.
7. Dos carteras de color negro al parecer de piel usadas.
8. Una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Mauricio Fernando Fernandez San Juan.
9. Dos identificaciones expedidas por el estado de Texas de la Unión Americana a nombre de Fernandez Mauricio Fernando.
10. Una licencia para conducir expedida por el Gobierno del Distrito Federal a nombre de Ángel Manuel Bautista Monsalvo.
11. Un block de facturas del negocio cerrajerías Fernandez Hermanos con los números de folio de factura<s del número 801 al 850 en original y copia de color rosa.
12. Un reloj de la marca Citizen con una leyenda que dice Titanium número de serie 4083860 usado.
13. Un reloj de cuarzo de la marca Casio de material plástico de color negro en mal estado usado.
14. Seis llaves metálicas engarzadas en dos argollas metálicas
15. Dos llaves metálicas engarzadas en una argolla metálica.
16. Un llavero metálico de la cual prenden tres argollas que contienen engarzadas diez llaves metálicas.
17. Una identificación con la leyenda Fiesta expedida a nombre de Angel Manuel Bautista Monsalvo.
18. Una mochila de color negro con bolsas en sus lados con cierres en mal estado, usada.
19. Cinco block tipo secretarial para notas de color blanco con una dimensión aproximada de 10x6 centímetros.
20. 1,640.00 (mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N).
21. 1.00 (Un dólar Americano 00/100 USD).

Dicho bien es afecto a la averiguación previa número **107/MPFEADS/2000 Ahora A.P: 497/MPFEADS/2000**,, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182.B Fracción II, 181, 182-A , 182-B y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán de abstenerse de enajenarlo, gravarlo con el apercibimiento que de no manifestarse lo que a su derecho convenga, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, los bienes causarán **ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA,** lugar en donde el interesado podrá imponerse a las constancias conducentes al citado aseguramiento, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud con domicilio en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección
Ciudad de México, a 08 de junio de 2021.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
**Lic. Lizbeth Guadalupe Maldonado Tun**
Rúbrica.

**(R.- 509086)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Fiscalía General de la República**
**Delegación Estatal Sonora**
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

**1.-** Carpeta de Investigación FED/SON/AGUA/0002011/2019 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat fracción II, en relación con el 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de una cuatrimoto marca Polaris color rojo serie 4XAM45DA462076891 y una moto marca Italika, color naranja, serie 3GCPFTLE0J1004427, por ser objeto del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación FED/SON/AGUA/0002031/2019 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto en el artículo 83 Quat fracción II, en relación con el 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 29 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en Avenida 15, sin número, entre calles 46 y 47 callejón de la Colonia conocida como "El Tecolote", en Agua Prieta, Sonora, coordenadas geográficas latitud 31.292464, Longitud -109.548095; Inmueble de una planta, construido en material de bloque enjarrado, pintando en colores beige y rosa, misma que cuenta con barda perimetral de material de block, con un acceso para vehículo sobre el callejón, de material de lámina color blanco, habilitado como taller, y un vehículo tipo vagoneta, marca Fiat, línea 500L, color azul, modelo 2016, número de serie ZFBCFADH1FZ031119, sin placas de circulación, por ser Objetos del delito investigado. **3.-** Carpeta de Investigación FED/SON/AGUA/0002057/2017 iniciada por el delito de Contra la salud en su modalidad de posesión agravada de marihuana, previsto en el Articulo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el 21 de agosto de 2017 se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en Calle 25 y 26 avenidas 34 y 35 lote número 6, numero 3415 B, callejón, colonia Nuevo Progreso Agua Prieta, Sonora, inmueble de una sola planta construido en material de bloque enjarrado y pintado de color verde claro con dos ventanas, una de lado derecho y otra del lado izquierdo de la puerta frente al domicilio marcado con el número 4885, por ser Objeto del delito que se investiga, por ser producto del delito que se investiga. **4.-** Carpeta de Investigación FED/SON/NAVO/0000978/2020 iniciada por el delito de Acopio de armas de fuego y posesión de cargadores, previsto en el Artículo 83 Bis Fracción II y 83 Quin Fracción II, en la cual el 28 de abril de 2020 se decretó el aseguramiento de $ 8,200.00 (ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por ser Objeto del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de investigación FED/SON/HSO/00001701/2020 iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y Fuerza Aérea, previsto en el Artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 23 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de $110,110.00 (ciento diez mil ciento diez pesos mexicanos) siendo estos (94 billetes en moneda nacional con denominación $500 pesos mexicanos, 171 billetes en moneda nacional con denominación $200 pesos mexicanos, 199 billetes en moneda nacional con denominación $100 pesos mexicanos, 117 billetes en moneda nacional con denominación $50 pesos mexicanos y 158 billetes en moneda nacional con denominación $20 pesos mexicanos), y $130.00 dólares americanos (ciento treinta dólares americanos), siendo estos (06 billetes con denominación 20 dólares americanos y 02 billetes con denominación 5 dólares americanos), por ser objeto del delito que se investiga. **6.-** Carpeta de investigación FED/SON/HSO/00004160/2019, iniciada por el delito de portación de armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 27 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Chevrolet, línea Tahoe, modelo 2010, color blanco, con número de serie 1GNUKBE09AR254682, con placas de circulación del estado de Jalisco JPH6650, con blindaje y un vehículo de la marca Chevrolet, línea Cheyene, color gris, con número de serie 1GCEK19J387214554, sin placas, con blindaje, por ser objetos del delito que se investiga. **7.-** Carpeta de investigación FED/SON/GUAY/0003058/2019, iniciada por el delito de robo, previsto en el artículo 367 Código Penal Federal, en la cual el 04 de octubre de 2019, se decretó el

aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, serie GMT 400, equipado con redilas, color blanco con líneas rojas, serie 1GBHC34K0LE149267, por ser objeto del delito que se investiga. **8.-** Carpeta de investigación FED/SON/GUAY/0001360/2020, iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos, previsto en el artículo 83 Quin Fracción I y 83 Quat fracción II de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 05 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, tipo pick up, serie F-150, color blanco, serie 1FTRF12W77KB47539, Modelo 2007, por ser objeto del delito que se investiga. **9.-** Carpeta de investigación FED/SON/NOG/0001236/2020, iniciada por el delito de posesión de cargadores y Contra la Salud en la modalidad de posesión con fines de comercio, previsto en los artículos 83 Quin Fracción II de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 476 de la Ley General de Salud, en la cual el 28 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, línea Tahoe, modelo 2008, color negro, serie 1GNFK13058R225339, con placas de circulación 767-VXD del Distrito Federal, por ser objeto del delito que se investiga. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.
Hermosillo, Sonora a 04 de marzo de 2021.
El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en suplencia por ausencia del Titular de la Fiscalía General de la República
**Lic. Daniel Valdés Vera.**
Rúbrica.

**(R.- 509078)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Fiscalía General de la República**
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**
**Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos**
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **veintiuno de junio de dos mil dieciocho,** se decretó aseguramiento de entre otros bienes de lo siguiente:

**INMUEBLE:** PREDIO UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, CON DIRECCIÓN A LA AUTOPISTA ATLACOMULCO-TOLUCA, ENTRE CALLES LOS TULIPANES Y FRANCISCO JAVIER MINA, DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO; CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD NORTE 19°20´14.70” ; LONGITUD OESTE 99°39´38.32”.

Dicho bien está afecto a la Carpeta de Investigación FED/SEIDO/UEIARV-MEX/0000952/2018, notificación que se realiza de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, **los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL,** asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Ciudad de México, a 07 de junio de 2021.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la UEIARV de la FEMDO.
**Lic. Yohana María Aguilar Alfaro.**
Rúbrica.

**(R.- 509079)**

**Fiscalía General de la República**

**Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

LICITACION PUBLICA No. FGR/OM/DGRMSG/DGARM/LP/ENA/01/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo tercero; 3 fracción V, 4 primer párrafo y 6 fracción XVIII de la Ley General de Bienes Nacionales; Vigésima Séptima fracción I y Vigésima Novena de las NORMAS Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; en apego a lo establecido en el Segundo Transitorio párrafo segundo, Cuarto Transitorio párrafo segundo y Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021 y demás disposiciones aplicables, se convoca a las personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras a participar en la Licitación Pública número **FGR/OM/DGRMSG/DGARM/LP/ENA/01/2021**, para la enajenación a título oneroso de 46 vehículos automotores usados y 19 vehículos automotores considerados como desecho ferroso, no útiles para la Fiscalía General de la República, conforme a lo siguiente:

El periodo de consulta de las Bases de la presente Licitación Pública será del **23 de julio de 2021** al **02 de agosto de 2021**, misma que se podrá realizar en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630 en la Ciudad de México, así como en la página web de la Institución http://www.gob.mx/fgr.

Las Bases de la citada Licitación Pública tendrán un costo de **$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M/N)**, que deberá ser pagado a través de la Institución "Banco Mercantil del Norte", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de convenio o empresa **149583 (FGR DPAS Y OTROS)** y número de referencia **18523704**; debiendo entregar el original del comprobante de pago de Bases en atención al Lic. Luis Daniel Rosales Lozano, Director de Área, adscrito a la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el domicilio ubicado en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630 en la Ciudad de México, en un horario **10:00** a **15:00 horas**, con el fin de que se realice el registro de participación y se entregue un ejemplar de estas.

- El periodo para la inspección física de los 46 vehículos automotores usados y los 19 vehículos automotores considerados como desecho ferroso será del **26 de julio de 2021** al **02 de agosto de 2021**, en días hábiles, en un horario de **10:00** a **15:00 horas**, en la ubicación física de los bienes que más adelante se detallan. Quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la inspección física de los bienes.
- La garantía de sostenimiento de la oferta será con cheque(s) de caja a favor de la Fiscalía General de la República, con la denominación FGR R49 810 DPAS Y OTROS, por un monto del 10% del valor mínimo para venta de los bienes. Dicho(s) cheque(s) deberá(n) presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

La garantía para el sostenimiento de la oferta (cheque o cheques de caja), deberá presentarse por cada una de la(s) partida(s) que sean del interés en participar.

- La junta de Aclaraciones de Bases se llevará a cabo el día **03 de agosto de 2021** a las **11:00 horas**; la presentación y apertura de ofertas se realizará el día **06 de agosto de 2021** a las **10:00 horas** y el fallo se efectuará el día **06 de agosto de 2021** a las **17:00 horas**. Todos los actos se llevarán a cabo en las en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630 en la Ciudad de México".
- El retiro de los bienes se deberá realizar en un horario de **11:00** a **17:00 horas**, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de pago de los bienes adjudicados, en el domicilio en que se ubican físicamente los bienes.

| Partida | Tipo de Bienes | Unidad de Medida | Valor Mínimo para Venta (M.N.) | Ubicación física de los bienes |
|---|---|---|---|---|
| **1** | 8 vehículos automotores usados | Unidad | $ 289,433.43 | • Santa Fe.<br>• Vallejo.<br>• Venta de Carpio.<br>• Río Panuco. |
| **2** | 8 vehículos automotores usados | Unidad | $ 295,173.83 | |
| **3** | 8 vehículos automotores usados | Unidad | $ 287,758.17 | |
| **4** | 8 vehículos automotores usados | Unidad | $ 276,829.12 | |
| **5** | 7 vehículos automotores usados | Unidad | $ 256,804.42 | |
| **6** | 7 vehículos automotores usados | Unidad | $ 279,413.29 | |

| Partida | Descripción de los desechos | Peso Aproximado | Unidad de Medida | Valor Mínimo para venta por Kilogramo (M.N.) | Valor Mínimo para venta (M.N.) | Ubicación física de los bienes |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **7** | 19 unidades vehiculares automotores, consideradas desecho ferroso. | 125,376 | Kilogramo | $4.5423 | $569,495.40 | • Santa Fe.<br>• Vallejo. |

**Ubicación física de los bienes:**

- Santa Fe:

Carretera México-Toluca número 408, Santa Fe, Granjas Palo Alto, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 01219 Santa Fe, Ciudad de México.

- Vallejo:

Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México.

- Venta de Carpio:

Carretera México-Pachuca Km. 27+000, tramo Venta de Carpio-Ojo de Agua, poblado Venta de Carpio, C.P. 55060, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

- Río Panuco:

Río Panuco número 10, Colonia Renacimiento, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

| **Subasta** |
|---|
| Se procederá a la subasta de los bienes, cuando no se logre su venta en el procedimiento de Licitación Pública, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la Licitación, y un 10% menos en segunda almoneda. |

Ciudad de México, a 23 de julio de 2021.

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

**C.P. Javier Cervantes Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 509097)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Secretaría de Economía**
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**
**Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.**
**Vs.**
**Miguel Sánchez Ornelas**
**M. 1899689 The Mexican Lucha**
**Exped.: P.C. 665/2020 (N-215) 8914**
**Folio: 23457**
**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**
**Miguel Sánchez Ornelas**
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado el 23 de junio de 2020, con folio interno 013044, e ingresado a la oficialía de partes de esta Dirección, el 13 de julio de 2020, con folio de entrada **008914**, Lorenzo Armando Hurrle Díaz, apoderado de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **MIGUEL SÁNCHEZ ORNELAS.**

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MIGUEL SÁNCHEZ ORNELAS**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
3 de noviembre de 2020
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
**Roberto Díaz Ramírez.**
Rúbrica.

**(R.- 509110)**

---

**Secretaría de la Función Pública**
**Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social**
**Área de Responsabilidades**
**Exp. Admvo. R/01/2021**

Ciudad de México, a once de junio de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal y agotados los medios de investigación para la localización del **C. HERMES ALEJANDRO MERINO CASAS**, sin que se haya obtenido un domicilio distinto de aquellos que ya obran en autos, resultando imposible su localización y por consecuencia, ignorándose domicilio alguno para llevar a cabo el emplazamiento del presunto responsable; es menester señalar que, **el procedimiento de responsabilidad administrativa que nos ocupa, versa respecto de presuntas faltas administrativas GRAVES que podrían infringir lo previsto en los artículos 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 97 de su Reglamento; 7 fracción I y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, además de implicar un posible daño al erario público,** por esta razón, es necesario realizar las gestiones conducentes para salvaguardar el derecho de audiencia del incoado, por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

en términos del precepto 1 de ésta última, que a su vez resulta supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su numeral 118, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

**PRIMERO. Se ordena notificar por Edictos al C. HERMES ALEJANDRO MERINO CASAS**, que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; a efecto de que tenga pleno conocimiento del procedimiento instaurado en su contra y esté en aptitud de concurrir ante esta autoridad substanciadora, para lo cual deberá publicarse íntegramente el presente proveído.

**SEGUNDO**. Hágasele del conocimiento al **C. HERMES ALEJANDRO MERINO CASAS** que ***deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES***, contados a partir del día siguiente al de la última publicación realizada tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico de mayor circulación elegido para dicho fin; **a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo ubicadas en: Avenida Félix Cuevas, número 301, Piso 7, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles, Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:30 horas**, previa identificación y razón que obre en autos; a efecto de: **a)** recoger las copias de traslado del presente asunto, **b)** señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente asunto; y **c)** notificarse de la fecha en que tendrá verificativo la Audiencia Inicial**; *APERCIBIDO*** que, en caso de no comparecer por sí o por apoderado legal debidamente acreditado que pueda representarlo, **se hará la certificación que corresponda** y se continuará el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por los estrados de este Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. y Previsión Social**.**

**TERCERO.** En caso de que el presunto responsable comparezca en el término establecido en el presente proveido, ***señálese y notifíquesele*** **una nueva fecha** para que tenga verificativo la Audiencia Inicial que señala el artículo 208, fracción II de Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**CUARTO.** ***Notifíquese*** el presente acuerdo, por oficio a la Autoridad Investigadora y al Denunciante y ***Fíjese*** en los estrados del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, una copia certificada íntegra del presente Acuerdo.

Así lo proveyó y firma el **Mtro. Luis Armando Ballinas Oceguera**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, actuando como Autoridad Substanciadora.- Rúbrica.

**(R.- 509093)**

---

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-DT/A/0019/2021 de fecha 06 de julio de 2021, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional correspondientes al Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación, se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,
San José del Cabo, B.C.S., a 12 de julio de 2021
Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.
**Ing. José Ángel Martínez Sánchez**
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA)**
**APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO**
**VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2021**

| | Tarifa | |
|---|---|---|
| | **Nacional** | **Internacional** |
| | **Pesos** | **Dólares** |
| Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero) | 319.50 | 42.60 |

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.
**Ing. José Ángel Martínez Sánchez**
Rúbrica.

**(R.- 509034)**

**Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-DT/A/0021/2021 de fecha 06 de julio de 2021, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional correspondientes al Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación, se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,
Tijuana, B.C, a 12 de julio de 2021
Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.
**Ing. José Ángel Martínez Sánchez**
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA)**
**APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA**
**VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2021**

| | Tarifa | |
|---|---|---|
| | **Nacional** | **Internacional** |
| | **Pesos** | **Dólares** |
| Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero) | 404.50 | 18.00 |

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.
**Ing. José Ángel Martínez Sánchez**
Rúbrica.

**(R.- 509038)**

**Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-DT/A/0016/2021 de fecha 06 de julio de 2021, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional correspondientes al Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación, se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,
Guadalajara, Jal., a 12 de julio de 2021
Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.
**Ing. José Ángel Martínez Sánchez**
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA)**
**APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA**
**VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2021**

| | Tarifa | |
|---|---|---|
| | **Nacional** | **Internacional** |
| | **Pesos** | **Dólares** |
| Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero) | 383.50 | 42.60 |

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.
**Ing. José Ángel Martínez Sánchez**
Rúbrica.

**(R.- 509040)**

**Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-DT/A/0020/2021 de fecha 06 de julio de 2021, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional correspondientes al Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación, se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,
Puerto Vallarta, Jal., a 12 de julio de 2021
Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
**Ing. José Ángel Martínez Sánchez**
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA)**
**APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA**
**VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2021**

| | Tarifa | |
|---|---|---|
| | **Nacional** | **Internacional** |
| | **Pesos** | **Dólares** |
| Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero) | 335.50 | 41.50 |

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
**Ing. José Ángel Martínez Sánchez**
Rúbrica.

**(R.- 509042)**

**Secretaría de la Defensa Nacional**

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-CMG-LP-01/2021

El que suscribe, General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Francisco Javier Zubia González Comandante y presidente del subcomité de BB.MM. del C.M.G., en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, invita al público en general a participar a la venta de diversas partidas que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

| No. de Partida | Descripción: | Valor para venta | Ubicación. |
|---|---|---|---|
| 1-92 | 92 Equinos para venta | $ 944,000.00 | Criadero Militar de Ganado (Santa Gertrudis, Chih.). |

La adquisición de las bases se realizará en forma gratuita del día 3 al 16 de agosto del 2021, en la página de internet www.sedena.gob.mx. Publicadas en las fechas señaladas y a través del Criadero Militar de Ganado, ubicado en el interior del Campo Militar No. 42-A “Gral. Div. Francisco Villa” (Santa Gertrudis), carretera Delicias-Naica, Municipio de Saucillo, Chih., en días hábiles de 08:00 a 14:00 horas, culminando el plazo a las 09:00 horas del día 17 de agosto del presente año.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 10:00 horas del día 17 de agosto del 2021, en las instalaciones del Criadero Militar de Ganado ubicado en el interior del Campo Militar número 42-A “Gral. Div. Francisco Villa” (Santa Gertrudis), carretera Delicias-Naica, Municipio de Saucillo, Chih., a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión. Asimismo, o en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones del Criadero Militar de Ganado, ubicado en el interior del Campo Militar número 42-A “Gral. Div. Francisco Villa” (Sta. Gertrudis, Chih.), carretera Delicias-Naica, Municipio de Saucillo, Chih., el día 18 de agosto del 2021 a las 10:00 horas, a efecto de recibir la documentación requerida en las bases de la licitación a las 11:00 horas del mismo día, posteriormente se procederá a la apertura de ofertas y a las 12:00 horas del día en mención se comunicará el fallo a los participantes.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

En caso de declararse “desierta” alguna partida se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda almoneda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado “e5cinco”, presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día 30 de agosto del 2021.

Campo Mil. 42-A “Gral. Div. Francisco Villa” (Santa Gertrudis, Chih.), a 12 de julio 2021.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Comandante del C.M.G.
**Gral. Brig. D.E.M. Francisco Javier Zubía González.**
Rúbrica.

**(R.- 509114)**